

2012-0125

ORDEN DE SERVICIOS N°

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"  
- ICETEX Y LA FIRMA INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ LTDA

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

"Servicio de mantenimiento parque automotor del ICETEX"

<b>1. CONSIDERACIONES</b>
<p>1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad y minuta técnica suscrita por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos de la Secretaria General y por Juan Guillermo Forero Neme- Profesional del Grupo de Recursos Físicos, con la correspondiente aprobación de la Secretaria General de la Entidad, en la cual se plantea la necesidad de "Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el parque automotor del ICETEX en la ciudad de Bogotá.", con el fin de garantizar su correcto funcionamiento. 1.2. Que el día 20 de marzo de 2012, la Secretaria General del ICETEX invitó a participar a la Firma <b>INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ LTDA</b> al presente proceso de Contratación Directa mediante comunicación No. 2012021534-E, con el fin de que presentara propuesta de acuerdo con los términos de referencia remitidos, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y el procedimiento establecido para llevar a cabo la contratación de este servicio. 1.3. Que la firma <b>INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ LTDA</b> presentó propuesta mediante comunicación No. 2012017074-R el día 28 de marzo de 2012. 1.4. Que mediante memorando SGR-GRF-3010-080 del 11 de abril de 2012, el Equipo Técnico de la Secretaria General presentó la verificación y evaluación técnica y económica de la propuesta presentada por <b>INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ LTDA</b>, en la cual manifiestan que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas, la experiencia general y específica y se ajusta al presupuesto estimado por la Entidad. 1.5. Que se procede a realizar la contratación directa con <b>INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ LTDA</b> teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por el ICETEX. 1.6. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el Literal a) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<b>2. CONTRATISTA</b>
<p><b>INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ LTDA.</b>, identificada con NIT. 860.076.005-3 representada legalmente por el señor <b>MAURICIO ARENAS SALCEDO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 79.144.125 expedida en Usaquén, en su calidad de Gerente, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 27 de marzo de 2012, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p>
<b>3. OBJETO</b>
<p>Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, para el parque automotor del ICETEX en la ciudad de Bogotá.</p>
<b>4. ALCANCE DEL OBJETO</b>
<p>El mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor comprende los servicios requeridos por EL ICETEX en la solicitud de propuesta del 20 de marzo de 2012, y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el 28 de marzo de 2012. <b>PARÁGRAFO:</b> En caso de requerirse un servicio o repuesto diferente al señalado en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y relacionada con el objeto de la Orden de Servicios, se deberá solicitar autorización previa al supervisor y/o interventor quien verificará que los precios cotizados se ajusten a los usualmente establecidos en el mercado para este tipo de bienes y servicios.</p>
<b>5. PLAZO</b>
<p>El plazo de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta agotar el presupuesto asignado, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Servicios por parte del <b>CONTRATISTA</b>, previo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el Numeral 11 de la misma.</p>
<b>6. VALOR</b>
<p>El valor a contratar es hasta por la suma de <b>VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS (\$20.136.071.00) M/CTE INCLUIDO IVA.</b> en los casos que sea aplicable. Los precios unitarios de cada uno de los servicios ofertados en la propuesta del 28 de marzo de 2012, serán indicativos para la prestación del servicio contratado y deberán mantenerse vigentes durante el plazo de ejecución de la Orden de Servicios.</p>
<b>7. FORMA DE PAGO</b>
<p>El ICETEX cancelará al <b>CONTRATISTA</b> mensualmente el servicio y los repuestos suministrados, previa la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, y la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al</p>

*cep*

ORDEN DE SERVICIOS N°  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"  
- ICETEX Y LA FIRMA INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ LTDA

2012-0125

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

"Servicio de mantenimiento parque automotor del ICETEX"

Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX

**8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el Numeral 7° de la presente Orden de Servicios están disponibles en el Rubro Presupuestal G311-002-004-005-006 MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-117, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la Entidad el 28 de febrero de 2012.

**9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**9.1. DEL CONTRATISTA:** 9.1.1. Cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicios, con las especificaciones técnicas y los entregables señalados en el Anexo No. 1 de la presente Orden de Servicios y con lo ofertado en la propuesta presentada el 28 de marzo de 2012. 9.1.2. Garantizar la eficiente calidad del servicio en la ejecución de la presente Orden de Servicio. 9.1.3. Cumplir con cada una de las obligaciones ofertadas y contratadas. 9.1.4. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 9.1.5. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. **9.2. DEL ICETEX:** 9.2.1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 9.2.2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 9.2.3. Pagar en la forma y oportunidad pactada en la presente Orden de Servicios.

**10. SUPERVISIÓN**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios será ejercida por el funcionario que designe el ICETEX para el efecto, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** con esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la Orden de Servicios, entre otras, las señaladas en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

**11. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la presente Orden de Servicios, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **10.1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios con una vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y cuatro (4) meses más. **10.2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **10.3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden, con una vigencia igual al plazo de ejecución la misma y cuatro (4) meses más. **10.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** derivada de la ejecución de la Orden, a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa y en cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la misma y con una vigencia igual a la duración de la Orden de Servicios. **10.5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y tres (3) años más.

**12. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, éste pagará a título de

"Servicio de mantenimiento parque automotor del ICETEX"

<p>pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.</p>
<p><b>13. PENAL PECUNIARIA</b></p>
<p>En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, <b>EL CONTRATISTA</b> cancelará al <b>ICETEX</b> a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.</p>
<p><b>14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA</b></p>
<p>El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la contratista, <b>EL ICETEX</b> hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la aceptación y perfeccionamiento de la presente orden de servicios, <b>EL CONTRATISTA</b> autoriza de forma expresa e irrevocable al <b>ICETEX</b>, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del <b>CONTRATISTA</b>, <b>EL ICETEX</b> solicitará el pago al <b>CONTRATISTA</b> de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que <b>EL CONTRATISTA</b> no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos</p>
<p><b>15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX</b></p>
<p><b>EL CONTRATISTA</b>, sus empleados o dependientes, se comprometen con el <b>ICETEX</b> a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el <b>ICETEX</b>. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al <b>ICETEX</b>. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca <b>ICETEX</b> se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del <b>ICETEX</b>.</p>
<p><b>16. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b></p>
<p>La presente orden de servicios se dará por terminada en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Mutuo acuerdo entre las partes.</li> <li>b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del <b>CONTRATISTA</b>.</li> <li>c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios.</li> <li>d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.</li> <li>e) Unilateralmente cuando <b>EL ICETEX</b> establezca por cualquier medio que <b>EL CONTRATISTA</b> se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.</li> </ul>
<p><b>17. LIQUIDACIÓN</b></p>
<p>La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con <b>EL CONTRATISTA</b>, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. <b>PARAGRAFO:</b> Si <b>EL CONTRATISTA</b> no presenta o suscribe el acta de liquidación de la Orden de Servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo, <b>EL ICETEX</b> procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.</p>
<p><b>18. CESIÓN</b></p>
<p>El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Servicios sin consentimiento previo y expreso del <b>ICETEX</b>.</p>
<p><b>19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</b></p>
<p><b>EL CONTRATISTA</b> se obliga para con el <b>ICETEX</b> a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al <b>ICETEX</b> como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros</p>

ORDEN DE SERVICIOS N°  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"  
- ICETEX Y LA FIRMA INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ LTDA

2012-0125

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

"Servicio de mantenimiento parque automotor del ICETEX"

bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.
<b>20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el Literal j) al Numeral 1° y un Inciso al Parágrafo 1° del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicio.
<b>21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el Numeral 11 de la misma. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
<b>22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
17 ABR 2012



MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR  
Secretaría General  
ICETEX

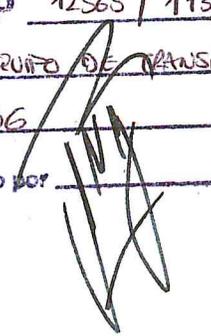
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General  
Proyectó: Norma Milena Rodríguez Sua Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-117 RP 12565 / 11385

Rubro: MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE

Código: 311002004005006

Fecha: 18/04/2012 Registrado por 

2012-0125



ORDEN DE SERVICIOS N°

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"  
- ICETEX Y LA FIRMA INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ LTDA

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

"Servicio de mantenimiento parque automotor del ICETEX"

ANEXO No. 1

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA ESPECIFICACIONES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SOLICITADO:

1.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los vehículos del ICETEX:

- Alineación de dirección incluye balanceos
- Sincronización: bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido, lavador de inyectores y líquido lavador de cuerpo de mariposa.
- Revisión general del sistema de frenos: boster o suavizador de frenos, disco de freno delanteros, disco de freno traseros/ campanas, mangueras de freno, guaya freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de freno, líquido de frenos.
- Diagnostico y chequeo de todo el sistema eléctrico.
- Revisión y ajuste de dirección: caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completas.
- Engrase rodamientos, terminales y rotulas de dirección completas.
- Lubricantes y lavado: lavado general y motor, cambio de aceite motor, cambio filtro de aceite, cambio filtro de aire, cambio filtro combustible ( según requerimiento del vehículo)

La entidad establecerá la periodicidad con que se debe realizar cada una de las actividades de mantenimiento preventivo, de acuerdo con los servicios requeridos por cada vehículo.

1.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez la el supervisor del contrato autorice las labores necesarias según el informe del taller seleccionado.

Una vez el supervisor, solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista le informará las necesidades de repuestos o insumos, así como especificación de costos y solamente procederá a la realización del mantenimiento correctivo cuando medie autorización escrita del supervisor del contrato.

El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita.

En el evento en que el ICETEX requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio no previsto en los presentes estudios y sea necesario para el normal funcionamiento del parque automotor la entidad aplicara el siguiente procedimiento: el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizara el elemento o servicio solicitado, detallando: valor de la mano de obra, especificaciones del repuesto o servicio según sea el caso, marca si se trata de un repuesto,



2012-0125



ORDEN DE SERVICIOS N°  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"  
- ICETEX Y LA FIRMA INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ LTDA

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

"Servicio de mantenimiento parque automotor del ICETEX"

características, valor unitario y plazo de entrega; la supervisión verificará que tal cotización se ajuste a los precios de mercado y cumpla las especificaciones requeridas con base en lo cual autorizará lo pertinente. Si el elemento o servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista.

Las tareas de mantenimiento preventivo – correctivo a cotizar, tanto como los vehículos sujetos a este mantenimiento se encuentran relacionados en el Anexo No 1 y No. 2 del Estudio previo y el documento de invitación a presentar propuesta que hacen parte integral de la presente Orden de Servicios, así mismo el contratista seleccionado se obliga a:

- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del ICETEX con el suministro de repuestos originales, indicando la garantía del fabricante.
- Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiera visto bueno escrito del supervisor del contrato.
- Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras.
- Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
- Garantizar la prestación del servicio, además de los repuestos y las llantas suministradas con un tiempo mínimo de seis (6) meses.
- Llevar el seguimiento histórico de las labores de mantenimiento efectuadas a los vehículos del ICETEX.
- Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., indicando la(s) dirección(es), la descripción de las instalaciones con que cuenta para efectuar el mantenimiento y un detalle general de los equipos y servicios con que cuenta para prestar el mantenimiento.
- Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. y los sábados de 8:00 a 12:00 pm.
- Hacer firmar por parte del conductor el cumplimiento que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo.
- Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.
- Cumplir con los servicios exigidos por el ICETEX
- Permitir al supervisor designado por el ICETEX, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
- Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
- Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.
- Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.
- Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al ICETEX y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, el ICETEX procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.
- No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
- Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios, que conforma la propuesta económica del contratista y que fuera revisada y aprobada por la entidad.

"Servicio de mantenimiento parque automotor del ICETEX"

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el ICETEX, para la ejecución del contrato.

**2. ENTREGABLES O PRODUCTOS**

El Contratista deberá entregar los siguientes elementos para dar cumplimiento al contrato:

- 2.1. Cotización de las labores a realizar a los vehículos de la Entidad especificando la actividad a realizar y los insumos requeridos para la misma, esta cotización es requisito previo para la autorización de las labores de mantenimiento.
- 2.2. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiera visto bueno escrito del supervisor del contrato.
- 2.3. Presentar en medio magnético o a través de correo electrónico, informes de mantenimiento y lubricación de los vehículos, de forma mensual

